

Rol de la UAF para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo.

2023

Carlos Pavez Tolosa
Director UAF

13 noviembre 2023.

Presentación ante la Comisión de Seguridad Pública del Senado, que analiza diversos proyectos de ley que establecen una nueva normativa antiterrorista (Boletines N° 16.180-25, 16.210-25, 16.224-25, 16.235-25 y 16.239-25, refundidos).

www.uaf.cl

¿Quiénes somos? Ley N°19.913 (diciembre 2003).

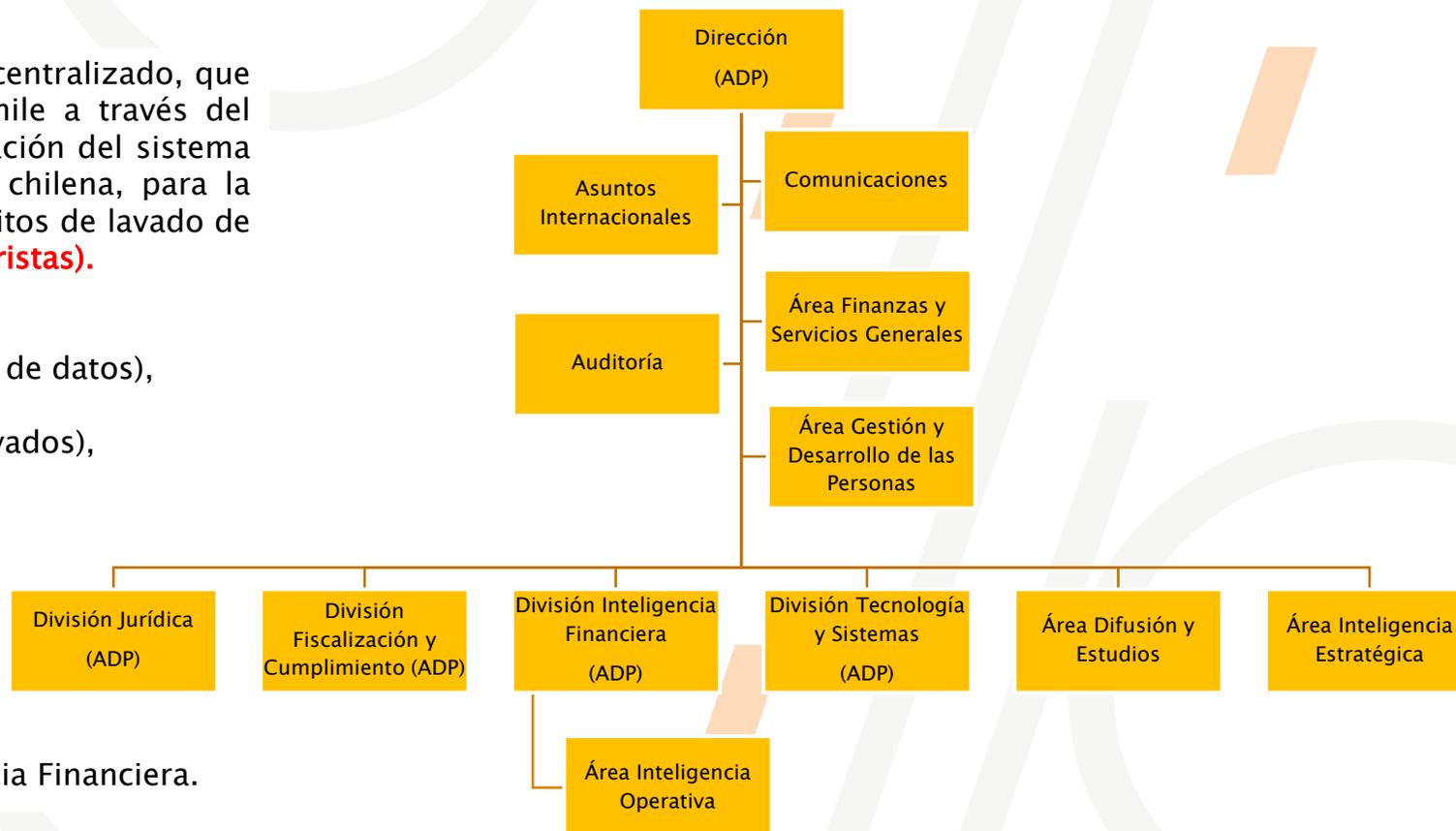
La Ley N°19.913 creó a la UAF como un servicio público descentralizado, que se relaciona con el(la) Presidente(a) de la República de Chile a través del Ministerio de Hacienda, con el objetivo de prevenir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos descritos en **el art.27 de esta ley** (delitos de lavado de activos) **y en el art.8 de la Ley 18.314 (sobre conductas terroristas)**.

Para ello la UAF realiza:

- inteligencia financiera (con información que recibe y bases de datos),
- emite normativa,
- fiscaliza su cumplimiento (el de los 'sujetos obligados' privados),
- impone sanciones administrativas (a los S.O. privados),
- capacita (a entidades del Sistema Nacional ALA/CFT),
- difunde información de carácter público, y
- desarrolla acciones de cooperación interinstitucional.

Lo anterior:

- siguiendo las 40 Recomendaciones del GAFI,
- los resultados de las evaluaciones a Chile del Gafilat, y
- las directrices del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.



*Dotación autorizada en Ley Presupuesto UAF 2023: 77 funcionarios(as).

Rol de la UAF en materia de delitos terroristas:

Coordinación Sistema Nacional ALA/CFT

- Los delitos terroristas son delitos base de lavado de activos.
- La Ley N°19.193 crea un sistema de prevención y persecución para el delito de financiamiento del terrorismo.

Financiamiento del terrorismo

- El tipo penal no ha tenido variaciones; no obstante, los estándares internacionales se han modificado.
- En la última evaluación internacional de Chile, se nos hace ver algunas brechas.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

- Se ha establecido un sistema de personas vinculadas a delitos terroristas, cuyos bienes deben ser congelados.

¿Cómo funciona el Sistema Nacional ALA/CFT?

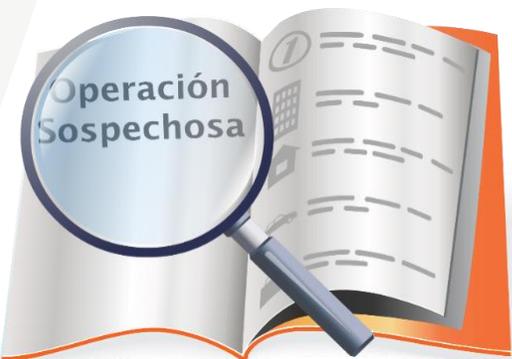


Ley N°18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad:



Art.8: El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal.

¿Qué es una operación sospechosa?



Ley N° 19.913, Art.3°: “Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

Tipos de ROS:

01

✔ Operaciones sospechosas de LA/FT

Si en la permanente Debida Diligencia del Cliente se estima que algún acto, operación o transacción es inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, se debe enviar un ROS a la UAF a la brevedad posible, cumpliendo con los estándares de **calidad definidos por este Servicio**.

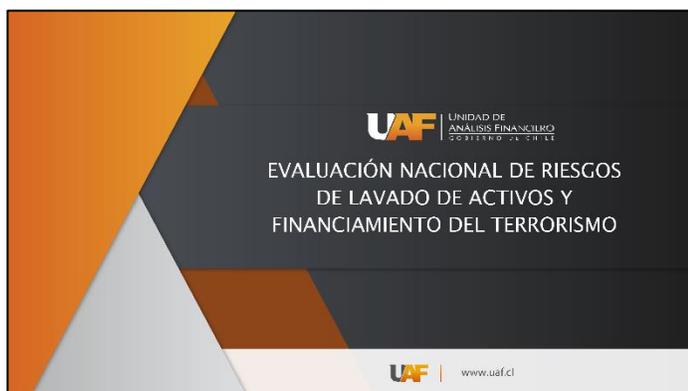
02

🎯 Coincidencia en Listas del CSNU

Cuando una persona natural o jurídica listada en las Resoluciones de los Comités del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) sobre financiamiento del terrorismo o de la proliferación pretenda realizar un acto o transacción financiera, se debe enviar un ROS a la UAF de inmediato, para así adoptar la medida de congelamiento de activos (Art.38, Ley N°19.913).



Financiamiento del terrorismo en Chile.



Cumpliendo con la R1 del GAFI sobre 'Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo', la UAF lanzó en 2017 la "Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

*En actualización: [ENR de LA, FT Y FP.](#)

La ENR precisa que si bien en Chile no se han detectado actividades de FT relacionadas con las Resoluciones del CSNU, por el tipo de economía abierta que tiene el país, con altos flujos de transacciones financieras, multiplicidad de productos de inversión y un alto nivel de interconexión con terceros países, el riesgo de financiamiento del terrorismo es de nivel medio.



VIII Informe de Tipologías analiza las 229 sentencias definitivas condenatorias que los Tribunales de Justicia chilenos han dictado entre 2007 y 2021 por el delito de lavado de activos (involucran a 464 personas naturales condenadas).

No hay sentencias por FT.

*En actualización.

40 Recomendaciones del GAFI:

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete (G-7) para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el **financiamiento del terrorismo** (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el lavado de activos, el **financiamiento del terrorismo** y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

40 Recomendaciones sobre:

- Políticas y coordinación ALA/CFT.
- Lavado de activos y decomiso.
- **Financiamiento del terrorismo** y el de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Medidas preventivas.
- Transparencia del beneficiario final de personas y estructuras jurídicas.
- Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes.
- Cooperación internacional.



Recomendaciones del GAFI sobre financiamiento del terrorismo:

40 Recomendaciones



del GAFI

R1: Evaluación de riesgos de LA/FT y aplicación de un enfoque basado en riesgo.

R2: Cooperación y coordinación nacional (para adoptar políticas ALA/CFT/CFP).

R5: Delito de financiamiento del terrorismo (tipificación del financiamiento de actos terroristas, de organizaciones terroristas y terroristas individuales).

R6: Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el FT (cumplir con Resoluciones del CSNU).

R8: Organizaciones sin fines de lucro (evitar OSFL sean mal utilizadas para el FT).

R15: Nuevas tecnologías (riesgos de nuevas tecnologías y activos virtuales al LA/FT/FP).

R16: Transferencias electrónicas (prohibir transacciones con personas/entidades listadas en Resoluciones CSNU).

R18: Controles internos y filiales y subsidiarias (instituciones financieras deben implementar programas antiLA/FT).

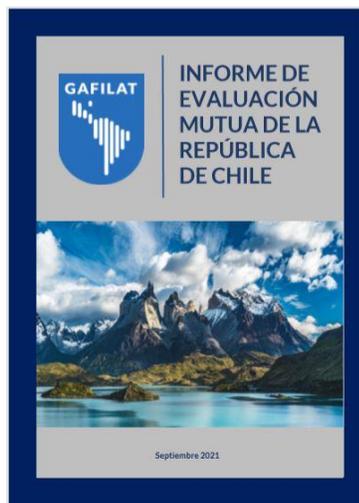
R19: Países de mayor riesgo (aplicar DDC e implementar contramedidas).

R20: Reporte de Operaciones Sospechosas (de LA y FT).

Evaluación Chile–Gafilat, julio 2021.

Para verificar el grado de avance en la implementación y cumplimiento de las 40R del GAFI, los países se someten periódicamente a Evaluaciones Mutuas. En el caso de Chile se realizan en el seno del Gafilat.

Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2021. **Resultado: País en seguimiento intensificado.**



De las 40R:

- 12 Cumplidas.
- 18 Mayoritariamente Cumplidas.
- 9 Parcialmente Cumplidas.
- 0 No Cumplida.

Efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, Resultados Inmediatos:

- 3 Sustancial.
- 7 Moderado.
- 1 Bajo.

Algunos resultados:

R5: Financiamiento del terrorismo. PARCIALMENTE CUMPLIDO.

- Ciertos actos contemplados en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo no se encuentran capturados por el marco normativo.
- La legislación no tipifica el acto de mero financiamiento de un terrorista individual.
- La legislación no cubre el financiamiento del viaje para fines de impartir o recibir entrenamiento terrorista.
- El tipo penal establece un elemento subjetivo que requiere que las conductas sean realizadas con la finalidad de que se utilicen en un delito terrorista, lo que implica que deba existir un vínculo con el respectivo acto terrorista.
- La pena máxima de FT no cumple con la proporcionalidad y carácter disuasivo requeridos por este criterio.
- No queda claro si también se considera como delito al que organice o dirija a otros.
- La normativa no cubre totalmente el requisito de aplicación de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Algunos resultados:

R6: Sanciones financieras dirigidas para el FT. PARCIALMENTE CUMPLIDO.

- Más allá del establecimiento del Minrel como punto de contacto, no se advierten normas o procedimientos que establezcan el deber de adoptar una rápida decisión acerca de si están satisfechos, de acuerdo con los principios supranacionales vigentes, en cuanto a que la solicitud esté sustentada en motivos razonables para sospechar o creer que la persona o entidad propuesta para su designación satisface los criterios de designación bajo la RCSNU 1373.
- En lo que respecta a las designaciones relativas a la RCSNU 1373, el Decreto 227 no establece que deba aplicarse una norma de valoración de la prueba sobre la base de motivos razonables.
- Existen dudas en cuanto a si el régimen permite la implementación sin demora de las SFD.
- En cuanto al alcance de las SFD, la implementación de las medidas de congelamiento es ordenada solo respecto del SO y no con alcance general.
- Quedan dudas acerca de si podría revocarse la medida de congelamiento en supuestos distintos a los casos de homonimia o remoción de la lista.
- La obligación de congelamiento no recae sobre todas las personas naturales y jurídicas del país.
- No se advierten disposiciones que prevean que el congelamiento pueda aplicarse respecto de todos los fondos y activos requeridos por el estándar.
- No se advierten disposiciones que prohíban a todas las personas dentro del territorio nacional el suministro de fondos u otros activos a personas o entidades designadas o para su beneficio.
- Si bien el art. 445 del CPC establece un listado de bienes mínimos que no pueden ser objeto de medidas restrictivas en cuanto a su disposición, todo con el fin de asegurar la subsistencia de las personas que son objeto de una acción judicial, no queda claro cómo aplica para las medidas de congelamiento a personas y entidades designadas por un país nacional, en concordancia con la RCSNU 1373.

Algunos resultados:

R8: Organizaciones sin fines de lucro. PARCIALMENTE CUMPLIDO.

- Si bien el art. 557 del CC establece que corresponderá al MJDH la fiscalización de las OSFL, no se advierten medidas de monitoreo respecto del cumplimiento de los requisitos de la Recomendación por parte de las OSFL. Se puede mejorar la estructura normativa.
- No se advierte que exista la posibilidad de aplicar sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas a las entidades incumplidoras. Asimismo, no se advierte que existan sanciones aplicables a las personas que actúan en nombre de las OSFL.

MUCHAS GRACIAS

2023